



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 039 DE 2009

(julio 13)

*Por la cual se aprueba el sistema de votación para las elecciones previstas en la reforma parcial del calendario electoral 2009, acogiendo la recomendación efectuada por el Consejo Electoral Universitario*

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Superior N° 037 de junio 23 de 2009, se aprobó el sistema de votación para cada una de las elecciones a realizar en el año 2009.

Que conforme con lo establecido en el literal p) del Artículo 28 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, concordante con lo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, según los reglamentos de la Universidad, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que una vez surtido el trámite previsto en las normas legales vigentes, fueron emitidas las Resoluciones Rectorales Nos. 1328, 1329, 1330, 1331 y 1332 de 2009, el pasado 3 de julio de 2009, las cuales además se divulgaron en debida forma; sin embargo, al verificarse que la publicación del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, actual Estatuto General de la Universidad, sólo se efectuó hasta el día 9 de julio del corriente año y observando además, que el artículo 104° del mismo ordenamiento acabado de mencionar establece que los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios para la comunidad universitaria, mientras no hayan sido publicados en la página web institucional y en la cartelera de la Secretaría General, sin que estas actuaciones se hubieran surtido previamente, surgió la necesidad de revocar los actos administrativos antes referidos, lo cual se hizo mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 1371, 1371, 1373, 1374 y 1374 de 2009.

Que en vista de lo anterior, se surtió nuevamente el trámite procedimental pertinente, efectuándose el proyecto de ajuste en la parte pertinente del calendario electoral 2009, por parte de la Secretaría General, el cual fue aprobado por el Consejo Electoral Universitario, en reunión No. 007 de julio 13 de 2009, modificando diversas fechas dentro de los procesos electorales a desarrollar en virtud de las diferentes convocatorias a los docentes, a los egresados y a todos aquéllos que se surtirán mediante el mecanismo del voto nominal que usualmente se han realizado mediante el sistema de votación por otros medios, nominal con firmas. Igualmente, el Consejo Electoral Universitario luego de aprobar las reformas al calendario electoral 2009, también produjo la recomendación del sistema de votación para los diferentes comicios a desarrollar, según lo previsto en el artículo 8° numeral 8, del Régimen Electoral vigente.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 039 DE 2009  
(Julio 13)

*Por la cual se aprueba el sistema de votación para las elecciones previstas en la reforma parcial del calendario electoral 2009, acogiendo la recomendación efectuada por el Consejo Electoral Universitario*

Página 2 de 3

Con posterioridad, esto es en sesión extraordinaria No. 028 realizada el 13 de julio de 2009, el Consejo Superior Universitario, acogió cabalmente el sistema de votación recomendado por la Colegiatura Electoral, aprobando el sistema de votación con tarjeta electoral, con forme a lo previsto en el artículo 13° numeral 2, del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, para las elecciones de los docentes y de los egresados; y el sistema de votación por otros medios, nominal con firmas, según lo previsto en el mismo artículo, numeral 4 del mismo régimen electoral para las demás comicios a efectuar.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el sistema de votación para las elecciones previstas en la reforma parcial del calendario electoral 2009, acogiendo cabalmente cada uno de los que fueron recomendados por el Consejo Electoral Universitario, en la sesión No. 007 del 13 de julio de 2009, de la siguiente manera:

- **REPRESENTACIÓN PROFESORAL:** Ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico; ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas y de la Educación, Ciencias Económicas); Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y ante el Comité Institucional de Postgrados.

**SISTEMA DE VOTACIÓN:** Tarjeta Electoral – artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

- **REPRESENTACIÓN DE EGRESADOS:** Ante el Consejo Superior Universitario; ante el Comité de programa de postgrados de: Gestión Ambiental Sostenible, Salud Ocupacional, Epidemiología, Administración en Salud, Producción Agrícola Tropical Sostenible, Especialización y Maestría en Acuicultura; Salud Familiar.

**SISTEMA DE VOTACIÓN:** Tarjeta Electoral – artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

- **REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.** Artículo 24°, numeral 8 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 039 DE 2009  
(Julio 13)

*Por la cual se aprueba el sistema de votación para las elecciones previstas en la reforma parcial del calendario electoral 2009, acogiendo la recomendación efectuada por el Consejo Electoral Universitario*

Página 3 de 3

**SISTEMA DE VOTACIÓN:** el sistema de votación por otros medios, nominal con firmas, según lo previsto en el 13° artículo, numeral 4 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006

- **REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMA ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO** – Artículo 24°, numeral 9 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

**SISTEMA DE VOTACIÓN:** el sistema de votación por otros medios, nominal con firmas, según lo previsto en el 13° artículo, numeral 4 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

- **REPRESENTACIÓN TANTO DE LOS DIRECTORES DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN, COMO AL DE LOS PROFESORES QUE SE HAYA DISTINGUIDO POR SU LABOR INVESTIGATIVA Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL COMO TAMBIÉN AL DE LOS EDITORES DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD ANTE EL COMITÉ DE PUBLICACIONES (C.U.P)**– Artículo 8 del Acuerdo Superior No. 020 de 2002.

**SISTEMA DE VOTACIÓN:** el sistema de votación por otros medios, nominal con firmas, según lo previsto en el 13° artículo, numeral 4 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 13 días del mes de julio de 2009

**ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria